



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE DERECHO

REPÚBLICA ARGENTINA

2017 – “AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES”

1918 – 2018 – “CAMINO AL CENTENARIO DE LA
REFORMA UNIVERSITARIA”

Córdoba; **22 AGO 2017**

VISTO:

El Expte. CUDAP N° 588/2017 mediante el cual la alumna **Yohana Elizabeth FERREYRA BARRERA, D.N.I. N° 37.440.821**, solicita la rectificación del Acta de Promociones N° 03887, Libro 00036, de fecha 07/11/2016, de la asignatura DERECHO CONSTITUCIONAL (104).

Y CONSIDERANDO:

Que de la documental incorporada de fs. 7 a 14 por el Sr. Profesor Federico Robledo (h), surge que en la Planilla de Evaluación oportunamente presentada ante Despacho de Alumnos se consignó la nota 7 (siete) como calificación de coloquio integrador correspondiente a la alumna FERREYRA BARRERA. No obstante ello, en el Acta de Promociones se consignó erróneamente la calificación de 10 (diez), correspondiendo dicha nota a la alumna del renglón inmediato anterior, la estudiante **Cecilia Belén FERREYRA, D.N.I. N° 28.258.912, Matrícula N° 199917470**.

Que asimismo, solicita se convalide el cursado y aprobación, como así también se rectifiquen las notas del coloquio integrador obrantes en el acta mencionada.

Que a fs. 15 y 15 vta. obra Dictamen 35/17 suscripto por el señor Prosecretario Académico de esta Facultad, quien luego de analizar estos actuados, considera que se encuentran reunidos los extremos necesarios que sustentan la procedencia de formalizar la rectificación de que se trata, todo ello de conformidad con lo dispuesto por el Art. 2° y conc. de la Resolución N° 104/89 del Honorable Consejo Directivo, y el Art. 3° de su similar N° 265/98 del Honorable Consejo Superior.

Que en consecuencia y por lo expuesto, corresponde hacer lugar a lo solicitado disponiendo al efecto la emisión de nueva Acta de Promociones, en la que se consigne la calificación 7 (siete) a la alumna Yohana Elizabeth FERREYRA BARRERA, y la calificación 10 (diez) a la alumna Cecilia Belén FERREYRA.

Que de acuerdo al Art. 2° de la Resolución N° 265/98 del Honorable Consejo Superior de la Universidad Nacional de Córdoba, la rectificación de errores cometidos en el asentamiento de notas en las actas de exámenes es atribución del Decano, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 36 inc. 1° del Estatuto Universitario.

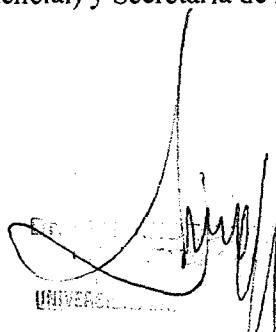
Por ello;

EL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO

RESUELVE

Art. 1º: Hacer lugar al pedido de rectificación del Acta de Promociones N° 03887, Libro 00036, de fecha 07/11/2016, de la asignatura DERECHO CONSTITUCIONAL (104), reemplazando, en consecuencia, la errónea calificación 10 (diez) por la calificación 7 (siete) en el renglón correspondiente a la alumna **Yohana Elizabeth FERREYRA BARRERA, D.N.I. N° 37.440.821**, y la errónea calificación 7 (siete) por la calificación 10 (diez) en el renglón correspondiente a la alumna **Cecilia Belén FERREYRA, D.N.I. N° 28.258.912, Matrícula N° 199917470**, mediante la emisión de nueva acta, rectificatoria de su anterior, a disponer en autos.

Art. 2º: Protocolícese, notifíquese, hágase saber, dese copia, pase a Secretaría Académica, Área de Enseñanza (Bedelía, Oficialía Mayor, Dpto. Información Confidencial) y Secretaría de Asuntos Estudiantiles; oportunamente, archívese.


UNIVERSIDAD DE LA AMERICA LATINA


Dr. LORENZO RAMIREZ
Vice Rector
Dpto. de Asesoría Jurídica
UNIVERSIDAD DE LA AMERICA LATINA

Resolución N° 874
VM

ES COPIA FIEL

VM